

DECRETO Nº 541

VISTO:

a)- Expediente administrativo Nº 90148 (Expediente interno HCD Nº 424/2022), ingresado en fecha 30 de junio del año 2022 a instancias de la Sra. Irma Juana Romero, con referencia a la solicitud de autorización de visado por excepción de la mensura del inmueble identificado bajo el número de partida 50457/08; y,

CONSIDERANDO:

Que, la parte peticionante, en referencia a este expediente, suscribe nota de solicitud al Presidente del Honorable Concejo Cr. Gonzalo Devetter para que se de tratamiento por vía de excepción la subdivisión de parcela ubicada en calle Reservistas Argentinos y Ventavoli.

Que, la solicitante adjunta nota expediente Nº 90148 del año 2014, donde se le informa desde la Oficina de Catastro a la anterior propietaria, Alejandra Andrea Moreyra, el rechazo de la subdivisión por no encuadrarse a las medidas mínimas contempladas en la Ordenanza Nº 777 y correlativos legales.

Que, la parte interesada remite nota de solicitud de excepción sobre el caso en particular, donde se destaca el hecho que la interesada fue beneficiaria del crédito PROCREAR y que para completar los desembolsos se hace necesario poder separar el condominio que ostenta sobre el terreno en cuestión.

Que, el inmueble se trata de un lote de 3.690 m² que se pretende dividir en cinco parcelas de 472,50 m² y una de 450 m², con el fin de resolver la cuestión dominial del terreno que se encuentra en la Quinta Nº191, siendo que la parte interesada es propietaria del lote 4 del croquis que se adjunta al expediente.

Que, como se destaca en la nota de elevación del presente expediente, se hace necesario para poder finalizar el trámite de división a fin de cumplimentar la documentación para el programa PROCREAR, lo que es imprescindible para que la Sra. Irma Juana Romero cumpla el sueño de una casa propia, siendo que el acceso a la vivienda es una política pública que debemos impulsar.

Que, si bien el terreno de 472,50 m² no cumple con el mínimo que se contempla en la zonificación de nuestra ciudad, tampoco representa una medida irrisoria, que no pueda servir para satisfacer las necesidades de una vivienda familiar.

Que, también es necesario destacar que en la zona en cuestión ya existen terrenos de dimensiones similares, siendo utilizados por viviendas y/o comercios locales.

“Las Malvinas son argentinas”

///2///

Que, por ello se presenta la solicitud de autorizar, por vía de excepción, para habilitar la subdivisión del predio referenciado.

Que, este Cuerpo tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de excepción debidamente justificadas (Art. 5° Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuestas y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso.

Que igualmente, este Concejo Deliberante, no puede dejar de observar que se trata de la construcción de una vivienda a partir de un programa nacional que tiene como fin la construcción de vivienda únicas, generando el derecho de tener un techo propio.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante Sra. Irma Juana Romero, en relación al Expediente administrativo N° 90148 (Expediente interno HCD N° 424/2022), AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE SUBDIVISIÓN conforme al proyecto del expediente mencionado, remarcando que, de ser necesario, la persona peticionante deben afrontar los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas, siendo que los mismos no podrán reclamar a la Municipalidad de Villaguay.

Art. 2º).- Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para casos similares.

Art. 3º).- Comuníquese a los efectos pertinentes del contenido del presente al requirente y a las áreas con competencia en la materia -Oficina de Catastro Municipal y Juzgado de Faltas- quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.